



**CONTRATO DE SERVICIO ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO, COMERCIO Y  
PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U, Y EL ILUSTRE COLEGIO DE  
ABOGADOS DE SALAMANCA**

**Programa de Asistencia letrada a los solicitantes de un Acuerdo extrajudicial de  
pagos**

En Salamanca, a 28 de abril de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, **DON FERNANDO CASTAÑO SEQUEROS**, que interviene en calidad de Presidente del Consejo de Administración de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. con N.I.F. A37400215, y domicilio en Plaza Mayor, 32, 37002 Salamanca.

De otra, **DON JAVIER ROMÁN CAPILLAS**, Excmo. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, con N.I.F. Q 3763001 I, y domicilio en Plazuela de la Abogacía, 4-5 de Salamanca.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente contrato, y en consecuencia

**HACEN CONSTAR**

Que la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. y el Colegio de Abogados de Salamanca, comparten una común preocupación por la situación económica derivada de la presente pandemia.

Que a la actual crisis se une una mayor ralentización de la justicia que no es capaz de ofrecer soluciones en un tiempo razonable, y hace aún más aconsejable recurrir a medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos a tal fin, y en consecuencia, suscribir el presente contrato de servicios de acuerdo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es dotar de asistencia legal a los solicitantes de un acuerdo extrajudicial de pago, se concibe como apoyo a los ciudadanos que estén en condiciones de hacer uso de la ley de la segunda oportunidad.

### Segunda.- Prestación del servicio.

El servicio de mediación se prestará por letrados especializados y formados en el material cuando sean requeridos para ello.

Este servicio de mediación se solicitará mediante la petición en el Colegio de Abogados, que habilitará un turno específico de letrados para atender las peticiones.


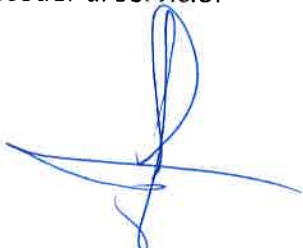
No obstante, se subvencionará igualmente al letrado que libremente designe el solicitante, siempre que la petición se realice según el procedimiento establecido en el Colegio. Sólo se admite dos libres designaciones de letrado al año.

El abogado designado se compromete a asesorar a su cliente, y de acuerdo con él, a preparar toda la documentación exigida por el texto refundido de la ley concursal para iniciar el procedimiento conducente al acuerdo extrajudicial de pagos, a presentar el plan de pagos y viabilidad exigida en la misma ley, y asistir a las reuniones que se convoquen.

### Tercera.- Destinatarios.

Se prestará únicamente a aquellas personas residentes en Salamanca capital y a los profesionales autónomos, personas empresarias individuales y PYMES con centro de trabajo en la capital de Salamanca.

### Cuarta.- Compromisos del Colegio de Abogados.

- 
1. El Colegio de Abogados ofrece un turno específico de letrados especializados en derecho concursal para la prestación de un servicio de calidad.
  2. Elaborará un informe mensual donde se indicarán las personas atendidas y los resultados de las actuaciones llevadas a cabo.
  3. El Colegio elaborará un informe final, comprensivo de todos los anteriores, que será presentado a la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.
  4. El Colegio publicará en un lugar visible de su web corporativa, información sobre este contrato y sobre el modo y requisitos para acceder al servicio.
- 



**Quinta.- Compromisos de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.AU.**

Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. se compromete a realizar la aportación económica de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900 €) más el IVA correspondiente, que sufragará las mediaciones que se realicen hasta agotar dicho importe.

**Sexta.- Relaciones laborales.**

El Colegio de Abogados mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo del programa objeto del presente contrato, quedando Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. exenta de cualquier relación laboral con dichas personas.

**Séptima.- Desarrollo y temporalización.**

Las prestaciones objeto de este contrato de mediación se iniciarán a partir del 18 de abril de 2022, y se extenderán hasta que se agoten los fondos comprometidos.

**Octava.- Financiación.**

El Colegio de Abogados elaborará una factura mensual con el coste acumulado de las mediaciones realizadas a mes vencido, en la que incluirá el detalle de las asistencias efectuadas durante el mes (personas atendidas, resultado de la mediación e importe de cada servicio llevado a cabo).

Se retribuirán con arreglo a las siguientes bases:

- Por la apertura de cada expediente, Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. abonará al Colegio de Abogados la cantidad de 30 euros para cubrir los costes de tramitación del servicio y justificación del programa.
- Procedimientos de mediación concursal a cada letrado: 350 euros

Leído este documento y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Turismo, Comercio y Promoción  
Económica de Salamanca, S.A.U.

Fdo. Fernando Castaño Sequeros  
Presidente del Consejo de Administración

Por el Ilustre Colegio de Abogados  
de Salamanca

Fdo. Javier Román Capillas  
Excmo. Decano del Ilustre Colegio de  
Abogados de Salamanca